



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted del memorial de reconstrucción de expediente presentado dentro del proceso de REESTITUCION DE INMUEBLE de ROY RAMOS ECHENIQUE contra OSMAN DEL CARMEN SIERRA PEREZ la cual está radicado bajo el No. 13052- 4089-001-2021-00296-00, el cual se encuentra archivado con sentencia y no ha sido posible ubicar el proceso. Me permito informarle que hay un depósito judicial Consignado por valor de \$530.000.00. y la DRA, ONEDYS ANGULO está solicitando el pago de dicho dinero. Provea.

Arjona, marzo 13 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo trece (13) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y encontrando que el expediente se encuentra archivado y el mismo ha no sido posible ubicarlo, el juzgado como quiera se aportó la sentencia datada 12 de agosto de 2024, notificada por estado No. 043 de 23 de septiembre de 2024, la cual esta ejecutoriada y en la cual se condenó al demandado al pago de sumas de dineros por concepto de Clausula penal y por condena en costas, este juzgado negara la reconstrucción y ordenara el pago del deposito judicial, por lo cual,

RESUELVE:

CUESTIO UNICA: Niéguese la reconstrucción del proceso y ordénese la entrega del titulo judicial que hay consignado dentro del presente proceso al demandante ROY RAMOS ECHENIQUE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

